



GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 014 DE 2026

CODIGO: FAR - 004
FECHA: 02/01/2019
VERSION: 1.0.
Página 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 014 DE 2026_ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS FÍSICO; QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA CRUDA Y AGUA TRATADA PARA CONSUMO HUMANO, GARANTIZANDO RESULTADOS CONFIABLES Y AJUSTADOS A LAS EXIGENCIAS NORMATIVAS.

CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	AMBILAB SAS
CONTRATANTE:	SAN AGUSTÍN E.S.P.
VALOR:	Treinta y cuatro millones novecientos noventa y nueve millones trescientos veintiocho mil pesos (\$34.999.328)
PLAZO:	Desde la firma del acta de inicio hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Entre los suscritos **CONSTANZA CERON ANACONA**, mayor edad, con domicilio en San Agustín (Huila), identificada con la cédula de ciudadanía número 36.286.266 expedida en Pitalito Huila, obrando en nombre y representación de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – SAN AGUSTÍN ESP. NIT. 800094664-5** en calidad de Gerente, y que para los efectos legales del presente CONTRATO se denominará **LA EMPRESA** por una parte y de la otra **AMBILAB SAS Nit. 900813726-2**, representada legalmente por el señor **OSCAR EDUARDO VALBUENA CALDERON**, mayor de edad, con domicilio en Pitalito Huila, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.043.147 expedida en Pitalito Huila, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo previstas las siguientes consideraciones:

- Que **LA EMPRESA** requiere celebrar un contrato de prestación de servicios para realizar el análisis fisicoquímico y microbiológico de agua potable - cruda y caracterización de aguas residuales.
- Que **LA EMPRESA**, es una entidad de naturaleza comercial del orden municipal, constituida con capital público, personería jurídica y autonomía administrativa.
- Que **LA EMPRESA** no cuenta con los elementos y bienes para satisfacer la necesidad que origina el presente contrato.
- Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispone el Artículo 9 de la ley 80 de 1993.

Reviso	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto:	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.
Fecha	20/01/2026	Fecha	20/01/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 014 DE 2026

CODIGO: FAR - 004

FECHA: 02/01/2019

VERSION: 1.0.

Página 2 de 7

Por las razones anteriores establecidas, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por el derecho privado, la ley 142 de 1994, en especial su artículo 32 "Régimen de derecho privado para los actos de las Empresas de Servicios Públicos" las reglamentarias y modificatorias de la citada Ley y por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO.** Contratar un laboratorio acreditado y técnicamente competente para realizar análisis físico, químico y microbiológico de agua cruda y agua tratada para consumo humano, garantizando resultados confiables y ajustados a las exigencias normativas. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente:

- A. Cancelar oportunamente el valor de las facturas en la forma como se estipula en la cláusula segunda.
- B. Adoptar y cumplir a cabalidad en el marco de sus competencias la Resolución No. 2184 del 16 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Empresa de servicios Públicos de San Agustín E.S.P. En consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como el desarrollo del contrato.
3. Realizar las afiliaciones y pagos de ley relacionados con los aportes de salud, pensión, ARL y parafiscales del contratista y el personal que labore durante la ejecución del respectivo contrato.
4. No manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal de las personas que intervengan en el contrato y/o conciudadanos.
5. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
6. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Empresa o a terceros.
7. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte del supervisor, sin dilación alguna.
8. Contratar, durante la ejecución del contrato, el personal que se requiera.
9. Asistir a la Empresa en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por beneficiarios y/o terceros, relacionados con el objeto del

Reviso	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto:	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.
Fecha	20/01/2026	Fecha	20/01/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 014 DE 2026

CODIGO: FAR - 004
FECHA: 02/01/2019
VERSION: 1.0.
Página 3 de 7

presente contrato.

10. Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
11. El contratista se obliga a responder de manera exclusiva por los perjuicios que se ocasionen en la ejecución del contrato, asumiendo cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del contrato.
12. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
13. Las demás que le sean asignadas por la gerente que sean congruentes, concordantes y pertinentes al normal desarrollo del actual objeto contractual.
14. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización

Obligaciones específicas.

EL CONTRATISTA se obliga para con **LA CONTRATANTE** a cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio contratado prestando la Asesoría Jurídica en los temas que le sean solicitados, los cuales deben contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Ejecutar el objeto de este contrato en los términos, de calidad del servicio y oportunidad pactada, entre las cuales se encuentra:
 - Realizar dos (2) pruebas mensuales de estudios de análisis físico, químico y microbiológico de agua potable, durante los 12 meses del año 2025 para un total de veinticuatro (24) pruebas, en el punto concertado por la secretaria de salud. Los resultados e informes deberán ser entregadas a la empresa dentro de los quince (15) días hábiles, las pruebas y resultados correspondientes a la prueba del mes de diciembre se deberán entregar en el mismo mes con su respectivo calculo IRCA.
 - Realizar una (01) prueba de monitoreo durante la vigencia del contrato de caracterización de aguas residuales domesticas (ARD) bajo resolución 0631 de 2015 Art 8, para una carga <625 kg/día el a los 4 vertimientos establecidos por la CAM y el PSMV, el, respectivo informe y los resultados de esta prueba deberán ser entregados a la parte contratante a más tardar el día 30 de noviembre del año en curso.
 - En conjunto con la caracterización de aguas residuales se debe realizar el análisis de la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo y de esta manera realizar el análisis del cálculo ICA según parámetros analizados.
 - Se requieren los informes de consultoría, los cuales obedecen a lo solicitado anteriormente especificando datos de campo, formatos, cálculos para composición de muestras, originales

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia. <i>Lu</i>	Proyecto:	Yuly Tatiana Cantillo Murcia. <i>Lu</i>
Fecha	20/01/2026	Fecha	20/01/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 014 DE 2026

CODIGO: FAR - 004

FECHA: 02/01/2019

VERSION: 1.0.

Página 4 de 7

del reporte del laboratorio, métodos analíticos, cálculos de las cargas contaminantes, índices de calidad de la fuente receptora, informes del plan de muestreo entregado a la CAM.

2. Ejecutar el objeto de este contrato en los términos, de calidad del servicio y oportunidad pactada garantizando la continuidad en la prestación del servicio, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser comunicadas al contratante, Acorde a las especificaciones técnicas señaladas.
3. Asegurar la disposición final de los residuos Inorgánicos como también los residuos Orgánicos en conformidad con las normas sanitarias y ambientales vigentes, teniendo en cuenta el alcance y la necesidad requerida por parte de **SAN AGUSTÍN E.S.P.**
4. Emitir certificación y/o constancia por parte del representante legal o quien haga sus veces, de la cantidad de residuos orgánicos e inorgánicos que ingresan a la planta de manejo de residuos sólidos.
5. Mantener informado al contratante en caso de presentarse interrupción del servicio por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas para afrontar dichos impases.
6. Las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato o que se deriven de éste y de las disposiciones legales.

PARÁGRAFO 1: La información que para los efectos sea manejada entre **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** tendrá el carácter de reservado, razón por lo cual la divulgación de la información será autorizada única y exclusivamente por la **CONTRATANTE**. **CUARTO: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** LA **CONTRATANTE** supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de ésta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes reconocen la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público y que llegue a conocer durante la ejecución de las labores contratadas, por lo tanto se obliga a que la información que conduzca en el desarrollo del presente contrato tiene carácter reservado y no podrá divulgarla o suministrarla directamente o a través de sus dependientes a ningún tercero, de igual forma **EL CONTRATISTA** reconoce que todo material o información de naturaleza confidencial suministrado por **LA CONTRATANTE** se adquiera o se utilice en la ejecución de este contrato tiene carácter devolutivo incluyendo mapas, registros, películas, reportes, correspondencia y comunicación general. **SEXTO: GASTOS.** Todos los gastos que se ocasionen con el objeto del presente contrato correrán por cuenta de **LA CONTRATANTE**. **SEPTIMO: VALOR.** El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$34.999.328)**. **OCTAVO. — FORMA DE PAGO.** El cual se pagará previa presentación mensual de la cuenta de cobro en la cual se discrimine los análisis realizados, de conformidad a los precios unitarios que se relacionan a continuación:

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto:	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.
Fecha	20/01/2026	Fecha	20/01/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 014 DE 2026

CODIGO: FAR - 004
FECHA: 02/01/2019
VERSION: 1.0.
Página 5 de 7

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD				
				ADM	ACU	ALC	ASE	PDM
1	94420	AS-CA01 FQM IRCA	\$ 19.482.680		1			
2	94420	AS-CA04 FQM Análisis Detallado de Agua Superficial-Cruda	\$ 17.354.008		1			
Total			\$ 36.836.688					

NOVENO: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el acta de inicio y hasta el día treinta (30) del mes de diciembre de 2026, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante suscripción de la constancia escrita respectiva. **DECIMO: CLAUSULAS DE TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **A)** mutuo acuerdo entre las partes, **B)** En forma unilateral por el incumplimiento comprobado de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **C)** Por agotamiento de la disponibilidad presupuestal. **D)** Por incapacidad logística del prestador del servicio. **DECIMO PRIMERO: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMO SEGUNDO: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no constituye relación laboral entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **DECIMO TERCERO: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato es intuito personae, en razón de lo cual, EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE. **DECIMO CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Certificación de Disponibilidad presupuestal 2026000014 del 16 de enero de 2026 TOTAL, DISPONIBILIDAD: \$34.999.328, el cual hace parte integral del presente contrato. **DECIMO QUINTO: INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación unilateral y a la declaratoria de caducidad que realice el contratante, cuando quiera que concurran las causales previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SEXTO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, ampliando la garantía constituida y en el lapso y cuantía que fuere necesario. **DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento parcial de las obligaciones aquí estipuladas, en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte incumplida de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por dicho incumplimiento, en contra de la parte incumplida. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo gravedad de juramento, que no se encuentra

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto:	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.
Fecha	20/01/2026	Fecha	20/01/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.
E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 014 DE 2026

CODIGO: FAR - 004
FECHA: 02/01/2019
VERSION: 1.0.
Página 6 de 7

incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **DECIMA NOVENA: COSTOS.** Los costos que ocasione la legalización del contrato, estarán a cargo del contratista. **VIGESIMA: ESTAMPILLAS.** De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Tributario Municipal, (Acuerdo 021 del 31 de mayo de 2023) el contratista debe pagar, ante la suscripción de un contrato con San Agustín E.S.P., las respectivas estampillas municipales, las cuales deberán ser pagadas dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, sin que sobrepase la presentación de la primera cuenta de cobro. **VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; sin embargo, por política de la Empresa y a fin de minimizar los riesgos de incumplimiento del objeto contractual, se ha determinado requerir la constitución de una garantía que ampare los riesgos que, de acuerdo a la naturaleza del contrato, pueden llegar a presentarse durante su ejecución.

En este sentido, el Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P., con ocasión de la ejecución del contrato, con las siguientes garantías:

GARANTIA	VALOR	VIGENCIA
De Cumplimiento	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Calidad de los bienes	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y un (01) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y tres (03) años más.

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los riesgos determinados en el Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías. El Contratista debe comprometerse a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P. declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. **PARAGRAFO:** Tal garantía deberá constituirse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la expedición del registro presupuestal del contrato, sin que esta afecte la firma del acta de inicio. En caso de prórroga al contrato, el Contratista, deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El Contratista se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, estas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el contratista deberá solicitar a la compañía aseguradora el

Reviso	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto:	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.
Fecha	20/01/2026	Fecha	20/01/2026



GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 014 DE 2026

CODIGO: FAR - 004
FECHA: 02/01/2019
VERSION: 1.0.
Página 7 de 7

certificado de modificación respectivo y entregarlo a la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P. dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la firma de la respectiva acta. **VIGÉSIMA SEGUNDA: JURIDICIDAD.** El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado y el manual de contratación de la empresa que se encuentre vigente. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de San Agustín Huila. Para constancia de lo expuesto y acordado en el presente contrato se firma por quienes intervienen en el municipio de San Agustín – Huila, el día veinte (20) del mes de enero del año 2026.

Contratante

CONSTANZA CERON ANACONA
Gerente San Agustín E.S.P.

CONTRATISTA

OSCAR EDUARDO VALBUENA CALDERON
R. Legal AMBILAB SAS
Nit. 900813726-2

Reviso	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto:	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.
Fecha	20/01/2026	Fecha	20/01/2026